

ITE-CG 64/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- **1.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- 3. En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, el Partido Alianza Ciudadana, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Diputados se realizará del dieciséis al veinticinco de marzo del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme a los artículos 146 y 147, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y listas completas con diez fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputados por ambos principios, que presentó el Partido Alianza Ciudadana y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por el Partido Alianza Ciudadana, se advierte que se mencionó de cada uno de los aspirantes a candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General

de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Así como, lo establecido por los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues el Partido Alianza Ciudadana, dio cumplimiento a dichos preceptos legales, al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Diputados Locales por ambos principios, garantizando la paridad de género de sus candidaturas.

Toda vez que las solicitudes de registro del Partido Alianza Ciudadana, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	PEÑA	NAJERA	EDGAR
	SUPLENTE	MORALES	HUERTA	LEON
02	PROPIETARIO	CALDERON	GARCIA	ROSALIA
02	SUPLENTE	ISLAS	SORIA	CLAUDIA
03	PROPIETARIO	SANCHEZ	DE GANTE	LIOVA
03	SUPLENTE	GUTIERREZ	LIMA	MONSERRAT
04	PROPIETARIO	CERVANTES	DIAZ	GREGORIO ADHEMIR
04	SUPLENTE	JUAREZ	JUAREZ	EDGAR
05	PROPIETARIO	OSORIO	HERRERA	TONATZIN
05	SUPLENTE	LEMUS	MANRIQUE	NORMA ELISA
00	PROPIETARIO	MOCTEZUMA	SALAS	JOSE LUIS
06	SUPLENTE	RAMIREZ	JUAREZ	ANGEL LENIN
07	PROPIETARIO	LOPEZ	XOCHIHUA	BENJAMIN
07	SUPLENTE	FLORES	CARRILLO	MOISES
00	PROPIETARIO	NETZAHUALCOYOTL	HERNANDEZ	IVAN
80	SUPLENTE	DE LA FUENTE	ACOLTZI	GULLERMO DE JESUS
00	PROPIETARIO	AMARO	RAMIREZ	PATSSY
09	SUPLENTE	FLORES	ORDOÑEZ	KORINA
10	PROPIETARIO	LOPEZ	MARTINEZ	MANUEL
10	SUPLENTE	PALMA	CORONA	FIDEL
4.4	PROPIETARIO	GONZALEZ	ORTEGA	ALICIA
11	SUPLENTE	GARCIA	GALLEGOS	ANA YOLANDA
40	PROPIETARIO	GALINDO	CARMONA	MARICRUZ
12	SUPLENTE	CUAHTEPITZI	ESPINOZA	DOLORES
13	PROPIETARIO	ACATZI	LUNA	JOSE MIGUEL

	SUPLENTE	ZEMPOALTECATL	MEZA	RICARDO
14	PROPIETARIO	PORTILLO	PEREZ	LORENA
	SUPLENTE	BENITEZ	PEREZ	DULCE
15	PROPIETARIO	JUAREZ	HILARIO	J. CRUZ AARON
	SUPLENTE	VALENCIA	RONQUILLO	IVAN

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional:

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	ORTIZ	ORTIZ	HECTOR ISRAEL
UI	SUPLENTE	LOZANO	TOVAR	JUSTO
02	PROPIETARIO	FLORES	CORTES	ROSAMPARO
02	SUPLENTE	GARCIA	GARCIA	IRIS
03	PROPIETARIO	GARCIA	GONZALEZ	JAVIER
03	SUPLENTE	CRUZ	CRUZ	JOSE GUADALUPE
04	PROPIETARIO	VALLEJO	HERNANDEZ	NORMA
04	SUPLENTE	MOLINA	MENESES	ALEJANDRA
05	PROPIETARIO	VALDESPINO	TOLEDO	EDUARDO DEMIAN
03	SUPLENTE	POTRERO	TEPAL	RAFAEL
06	PROPIETARIO	ROMERO	HERNANDEZ	ERIKA NALLELY
00	SUPLENTE	LOPEZ	LEDEZMA	JULIA ANDREA
07	PROPIETARIO	ALVAREZ	GONZALEZ	FELIPE DE JESUS
07	SUPLENTE	PLUMA	XOCHIPOSTEQUI	J. REFUGIO
08	PROPIETARIO	CERVANTES	BARRAZA	KARLA
00	SUPLENTE	RAMOS	RAMOS	MARIBEL
09	PROPIETARIO	CASTILLA	LEON	JOSE ADOLFO
	SUPLENTE	PEREZ	VAZQUEZ	FERNANDO
10	PROPIETARIO	GARCIA	ARROYO	MARIA GUADALUPE
10	SUPLENTE	BLANQUEL	GOMEZ	ADRIANA

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por el Partido Alianza Ciudadana, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa registradas.

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	PEÑA	NAJERA	EDGAR
01	SUPLENTE	MORALES	HUERTA	LEON
00	PROPIETARIO	CALDERON	GARCIA	ROSALIA
02	SUPLENTE	ISLAS	SORIA	CLAUDIA
03	PROPIETARIO	SANCHEZ	DE GANTE	LIOVA
03	SUPLENTE	GUTIERREZ	LIMA	MONSERRAT
04	PROPIETARIO	CERVANTES	DIAZ	GREGORIO ADHEMIR
04	SUPLENTE	JUAREZ	JUAREZ	EDGAR
OF	PROPIETARIO	OSORIO	HERRERA	TONATZIN
05	SUPLENTE	LEMUS	MANRIQUE	NORMA ELISA
06	PROPIETARIO	MOCTEZUMA	SALAS	JOSE LUIS
06	SUPLENTE	RAMIREZ	JUAREZ	ANGEL LENIN
07	PROPIETARIO	LOPEZ	XOCHIHUA	BENJAMIN
07	SUPLENTE	FLORES	CARRILLO	MOISES
08	PROPIETARIO	NETZAHUALCOYOTL	HERNANDEZ	IVAN
06	SUPLENTE	DE LA FUENTE	ACOLTZI	GULLERMO DE JESUS
09	PROPIETARIO	AMARO	RAMIREZ	PATSSY
09	SUPLENTE	FLORES	ORDOÑEZ	KORINA
10	PROPIETARIO	LOPEZ	MARTINEZ	MANUEL
10	SUPLENTE	PALMA	CORONA	FIDEL
11	PROPIETARIO	GONZALEZ	ORTEGA	ALICIA
	SUPLENTE	GARCIA	GALLEGOS	ANA YOLANDA
12	PROPIETARIO	GALINDO	CARMONA	MARICRUZ
12	SUPLENTE	CUAHTEPITZI	ESPINOZA	DOLORES
13	PROPIETARIO	ACATZI	LUNA	JOSE MIGUEL

	SUPLENTE	ZEMPOALTECATL	MEZA	RICARDO
14	PROPIETARIO	PORTILLO	PEREZ	LORENA
	SUPLENTE	BENITEZ	PEREZ	DULCE
15	PROPIETARIO	JUAREZ	HILARIO	J. CRUZ AARON
	SUPLENTE	VALENCIA	RONQUILLO	IVAN

Lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional registrada:

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	ORTIZ	ORTIZ	HECTOR ISRAEL
01	SUPLENTE	LOZANO	TOVAR	JUSTO
02	PROPIETARIO	FLORES	CORTES	ROSAMPARO
02	SUPLENTE	GARCIA	GARCIA	IRIS
03	PROPIETARIO	GARCIA	GONZALEZ	JAVIER
03	SUPLENTE	CRUZ	CRUZ	JOSE GUADALUPE
04	PROPIETARIO	VALLEJO	HERNANDEZ	NORMA
04	SUPLENTE	MOLINA	MENESES	ALEJANDRA
05	PROPIETARIO	VALDESPINO	TOLEDO	EDUARDO DEMIAN
03	SUPLENTE	POTRERO	TEPAL	RAFAEL
06	PROPIETARIO	ROMERO	HERNANDEZ	ERIKA NALLELY
06	SUPLENTE	LOPEZ	LEDEZMA	JULIA ANDREA
07	PROPIETARIO	ALVAREZ	GONZALEZ	FELIPE DE JESUS
07	SUPLENTE	PLUMA	XOCHIPOSTEQUI	J. REFUGIO
08	PROPIETARIO	CERVANTES	BARRAZA	KARLA
00	SUPLENTE	RAMOS	RAMOS	MARIBEL
09	PROPIETARIO	CASTILLA	LEON	JOSE ADOLFO
	SUPLENTE	PEREZ	VAZQUEZ	FERNANDO
10	PROPIETARIO	GARCIA	ARROYO	MARIA GUADALUPE
10	SUPLENTE	BLANQUEL	GOMEZ	ADRIANA

SEGUNDO. Expídase las Constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Alianza Ciudadana, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones